



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

**CONTRATISTA:** TECNOCOMPUTER SUPPLIES S.A.S

**NIT.** 900.263.015-3

**OBJETO:** SUMINISTRO DE TONER ORIGINALES PARA IMPRESORAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P

**VALOR:** **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$251.268.500)** M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

**FECHA:** **14 DE FEBRERO DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **OSCAR EUFRACIO CASTRO FITZGERALD**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.614.035 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Representante de la empresa **TECNOCOMPUTER SUPPLIES S.A.S.**, Nit. 900.263.015-3, con domicilio en Cali Valle, empresa debidamente constituida por documento privado del 27 de enero de 2009 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, bajo el número 1005 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada INTERCOMPUTER SUPPLIES LTDA, posteriormente mediante acta No. S/N del 10 de febrero de 2009 de la junta de socios, inscrita en la misma cámara de comercio el 18 de febrero de 2009 con el No. 1936 del Libro IX cambió su nombre a TECNOCOMPUTER SUPPLIES LTDA y

*Handwritten signature in green ink.*



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

finalmente mediante acta No. 002 del 11 de febrero de 2015 de la Junta de socios, inscrito en la misma cámara de comercio el 18 de febrero de 2015 con el No. 2308 del Libro IX, se transformó de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificadas bajo el nombre **TECNOCOMPUTER SUPPLIES S.A.S**, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, dentro de sus funciones y actividades principales, debe apoyar a cada una de las áreas y/o dependencias de la entidad con todos los suministros que permitan cumplir a cabalidad con sus respectivas funciones, las cuales demandan de una buena operatividad de los equipos tecnológicos, entre ellos, las impresoras para la producción de proyectos, informes y demás actividades administrativas contempladas en los objetivos misionales e institucionales, tanto en la oficina principal como en las seccionales. **3)** Que actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P., como apoyo a los procesos asistenciales y administrativos dispone de equipos de impresión en su mayoría marca HEWLETT PACKARD (HP) de diferentes modelos y referencias de acuerdo a las necesidades de cada una de las áreas de trabajo. Como es de conocimiento general, estos equipos requieren de elementos consumibles para su buen y correcto funcionamiento, dentro de estos insumos se encuentran los **tóner**; éstos son elementos que tienen una vida útil determinada y son necesarios para que las impresoras funcionen de manera adecuada y se obtengan impresiones de calidad. **4).** Que en su mayoría todas las dependencias de la sede principal y seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuentan con una impresora, la cual es una herramienta de uso diario y constante. El inventario actual de impresoras es el siguiente:



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

IMPRESORAS ACTIVAS EN ACUAVALLE 2024								UBICACIÓN		
MODELO	TIPO	NEGRO	CYAN	AMARILLO	MAGENTA	PAGINAS	KIT DE MANTENIMIENTO	CALI	SECCIONALES	NUEVAS
HP LASERJET 600 M602	MONOCROMATICA	CE390X/C	N/A	N/A	N/A	12500/24000	110V-CF06A, 220V-CF065A	2	0	0
HP COLOR M452DW	COLOR	CF410X	CF411X	CF412X	CF413X	6500/5000/5000/5000		5	2	3
HP LASERJET M608	MONOCROMATICA	CF237X/Y	N/A	N/A	N/A	25000/41000	110V-L0H24A, 220V-L0H25A	2	7	0
HP LASERJET M610 / M611	MONOCROMATICA	W1470X/Y	N/A	N/A	N/A	25200/42000	110V-L0H24A, 220V-L0H25A	1	0	0
HP COLOR LASERJET M553	COLOR	CF360X	CF361XC	CF362XC	CF363XC	12500/9500/9500/9500	110V-B5L35A, 220V-B5L36A	1	0	1
HP LASERJET M506	MONOCROMATICA	CF287X	N/A	N/A	N/A	18000		1	10	0
HP LASERJET M507	MONOCROMATICA	CF289X/Y	N/A	N/A	N/A	10000/20000		3	16	14
HP LASERJET PRO M225DW	MONOCROMATICA	CF283X	N/A	N/A	N/A	2200		1	0	0
HP LASERJET 1536dnf MFP	MONOCROMATICA	CE278A	N/A	N/A	N/A	2100		1	0	0
HP LASERJET P3015	MONOCROMATICA	CE255X	N/A	N/A	N/A	12500		0	6	0

**5).** Que Acuavalle S.A. E.S.P., con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento, debe proveer el suministro oportuno de los insumos de tóner, por lo cual debe realizar los trámites internos requeridos con el fin de satisfacer estas necesidades. Teniendo en cuenta que es deber de esta dependencia velar por los suministros para el funcionamiento adecuado de la empresa y por ende, brindar las herramientas y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios en cada dependencia, se pretende satisfacer esta necesidad en las diferentes áreas, por medio del suministro de este insumo. **6).** Que con esta adquisición, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá mantener en óptimas condiciones y en funcionamiento las impresoras, lo anterior con el fin de alargar su vida útil y así brindar un mejor soporte administrativo lo cual se ve reflejado en la prestación de un óptimo servicio a los usuarios. El análisis de consumo en la vigencia anterior tuvo el siguiente comportamiento:

2/6

MR



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	2023					2024	
			CANTIDAD COMPRADA	CANTIDAD CONSUMO	SALDO ALMACEN GENERAL	SALDO EN OTRAS BODEGA	TOTAL EXISTENCIA EN LA EMPRESA	CANTIDAD ESTIMADA DE COMPRA 2024	CANTIDAD A COMPRAR PRIMER SEMESTRE 2024
1380212255	TONER HP LASER REF CE390X ORIGINAL	UN	3	6	1	-	1	3	1
1380212405	TONER HP M225 DW REF. CF 283X ORIGINAL	UN	5	5	2	-	2	-	-
1380212417	TONER HP LASER JET CPM553 REF. CF 360X NEGRO	UN	5	4	-	5	5	5	2
1380212477	TONER HP REF: CE278A ORIGINAL	UN	3	5	3	-	3	3	-
1380212509	TONER HP LASER JET M452DW REF. CF410X NEGRO	UN	14	16	1	-	1	14	7
1380212510	TONER HP LASER JET M452DW REF. 411X CYAN	UN	4	10	-	-	-	4	1
1380212511	TONER HP LASER JET M452DW REF. CF412X AMARILLO	UN	3	9	1	-	1	3	1
1380212512	TONER HP LASER JET M452DW REF. CF413X MAGENTA	UN	3	8	-	-	-	3	1
1380212518	TONER HP CF-237X	UN	33	32	-	6	6	33	16
1380212519	TONER HP CF-287X	UN	26	22	5	6	6	36	10
1380212522	TONER LASERJET M507 REF: CF-289X	UN	77	81	14	6	6	100	87
1380212520	TONER HP W1470-X	UN	9	11	2	-	2	9	3
1380212521	TONER REF: CE-255XC - CAJABLANCA PARA HP LASERJET P-3015	UN	-	2	5	-	5	-	-

7) Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de una sola oferta No. DGSA-019-2024, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE TONER ORIGINALES PARA IMPRESORAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P"**. 8). Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$251.268.500)**, M/CTE incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad – Vigencia 2024, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202400123 del 02 de febrero de 2024. 9) Que el día 08 de febrero de 2024, **TECNOCOMPUTER SUPPLIES S.A.S**, presentó propuesta y la documentación requerida. 10) Que Diva Liliana Florez Micolta – Profesional IV – del Departamento Gestión Servicios Administrativos (E ), verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 09 de febrero de 2024, requeridas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 20 de diciembre de 2024 11) Que, en virtud de lo anterior, las parte: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: " SUMINISTRO DE TONER ORIGINALES PARA IMPRESORAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCALCE DEL OBJETO:** Suministro de tóner originales para las impresoras de ACUAVALLE



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

S.A. E.S.P, en las siguientes cantidades:

ITEM	ARTICULO	IMPRESORAS ACTIVAS EN ACUAVALLE 2024		UBICACIÓN				CANTIDAD A COMPRAR
		MODELO	REFERENCIA	CALI	SECCIONALES	NUEVAS	TOTAL	
1	1380212255	HP LASERJET 600 M602	CE390XC	2	0	0	2	1
2	1380212518	HP LASERJET M608	37-Y / CF237Y	2	7	0	9	16
3	1380212520	HP LASERJET M611	147-Y /W1470	1	0	0	1	3
4	1380212417	HP COLOR LASERJET M553	CF360XC	1	0	1	2	2
5	1380212519	HP LASERJET M506	CF287X	1	10	0	11	10
6	1380212522	HP LASERJET M507	CF289 X-Y	3	16	14	33	87
7	1380212509	HP COLOR M452DW	CF410XC	5	2	3	10	7
8	1380212510	HP COLOR M452DW	CF411X CYAN					1
9	1380212511	HP COLOR M452DW	CF412X AMARILLO					1
10	1380212512	HP COLOR M452DW	CF413X MAGENTA					1

**PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para verificar el tipo de referencia de tóner y cantidades estimadas, se revisó el inventario respecto del total de existencias y los consumos de los mismos, y se consolidó las necesidades reportadas con las descripciones que se señalan a continuación:

ITEM	ARTICULO	IMPRESORAS ACTIVAS EN ACUAVALLE 2024		TIPO	PAGINAS	UBICACIÓN				CANTIDAD A COMPRAR
		MODELO	REFERENCIA			CALI	SECCIONALES	NUEVAS	TOTAL	
1	1380212255	HP LASERJET 600 M602	CE390XC	MONOCROMATICA	12500 /24000	2	0	0	2	1
2	1380212518	HP LASERJET M608	37-Y / CF237Y	MONOCROMATICA	25000 /41000	2	7	0	9	16
3	1380212520	HP LASERJET M611	147-Y /W1470	MONOCROMATICA	25200 /42000	1	0	0	1	3
4	1380212417	HP COLOR LASERJET M553	CF360XC	COLOR	12500/9500/9500/9500	1	0	1	2	2
5	1380212519	HP LASERJET M506	CF287X	MONOCROMATICA	18000	1	10	0	11	10
6	1380212522	HP LASERJET M507	CF289 X-Y	MONOCROMATICA	18000	3	16	14	33	87
7	1380212509	HP COLOR M452DW	CF410XC	COLOR	6500/5000/5000/5000	5	2	3	10	7
8	1380212510	HP COLOR M452DW	CF411X CYAN							1
9	1380212511	HP COLOR M452DW	CF412X AMARILLO							1
10	1380212512	HP COLOR M452DW	CF413X MAGENTA							1

El Departamento Gestión Servicios Administrativos son los responsables de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**  
**A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **5)** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **7)** Transportar el suministro por su cuenta y riesgo, al sitio donde se vaya a entregar el suministro. **8)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **9)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **10)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **11)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **12)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **13)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **14)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **15)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **16)** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **17)** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **18)** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **19)** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. **20)** Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **21)** Todas las demás que se deriven de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$251.268.500) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entregas parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. **Las facturas electrónicas deben ser enviadas, con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co** **CLAUSULA SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400123 del 02 de febrero de 2024. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, será HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, contados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los tóner, se realizara así:

- a) En Cali-** Avda. 5 Norte No. 23AN-49, recibe el funcionario encargado de la bodega Oficina principal, de acuerdo a requerimiento previo mediante correo electrónico.  
**Horario para entregas:** Lunes a viernes de 8:30 am a 11:30 am y 2:00 pm. a 4:00 pm.
- b) En Buga-** Carrera 18 # 17ª-49. Recibe: La funcionaria encargada de el Almacén General, de acuerdo a requerimiento previo mediante correo electrónico.  
**Horario para entregas:** Lunes a viernes de de 8:30 am - 11:30 am y de 2:00 - 4:00 pm.

Una vez recibidos los suministros el Almacenista realiza la Entrada en el Aplicativo de Inventarios, en el cual se lleva el control de recibo y consumos de los mismos, y es avalado por el Supervisor del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA, Profesional IV (E.) del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA**. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA- GARANTIA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare el siguiente riesgo: **a CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelara a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202400123 del 02 de febrero de 2024. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL -**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400123 del 02 de febrero de 2024. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** La solicitud privada de una sola oferta DGSA-019-2024 y la oferta presentada por el contratista. **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017-24**

directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** CALLE 15 A No. 21-23 de Cali-Valle. Teléfono: 3155504436. E-mail: tecnocomputersup@hotmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL PROVEEDOR,**

**OSCAR EUFRACIO CASTRO**  
**FITZGERALD** Representante Legal  
TECNOCOMPUTER SUPPLIES S.A.S NIT:  
900.263.015-3



Proyectó: Maria Camila Reyes - Abogada Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela- Director Jurídico (E)